Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 16 de marzo de 2016 Nº 021 - 2016-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 001-2016-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10°, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

OSITRAN V°B° M.CUBARA Gerente de Administración

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL (e)

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda

OSITRAN V°B° L. PIEDRA ASESOR LEGAL II DE LA GA

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece que entre las causales de Baja, se encuentra el "Mantenimiento o Reparación Onerosa", que de acuerdo al Glosario de Términos de la misma, que desarrolla las definiciones y características de estas causales, define que esta causal califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, asimismo, el literal a) del precitado numeral de la Directiva en mención, dispone entre sus causales de Baja, el "Estado de excedencia", causal que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado.

Que, el numeral 6.5.1.1 de la aludida Directiva, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, requiriendo que la Resolución que aprueba la donación debe indicar el valor de los bienes donados

OSITRAN V°B° M.CUEVARA Gerente de Administración

Que, de igual forma, el numeral 6.5.1.2 de la citada Directiva, dispone en relación al procedimiento para solicitar una donación, que la solicitud se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien pare el cumplimiento de sus fines, para lo cual adjuntará la siguiente documentación: i) Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda; ii) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro. Debiendo la UCP de la entidad propietaria de los bienes emitir un IT pronunciarse sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA y está de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes.

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL (e)

OSITRAN V°B° L. PIEDRA ASESOR LEGAL II DE LA GA

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 001-2016-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 15 de marzo de 2016 de la Jefa de Logística y Control

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

Patrimonial (e), en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente y en aplicación de los literales a) y c) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluye que es procedente realizar la baja por la causal de "Estado de Excedencia" o por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" de los veintitrés (23) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, con un valor neto total de S/. 65.668.11 (sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho 11/100 nuevos soles), los cuales no son útiles al Sistema Educativo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento; y, asimismo, habiendo recibido la solicitud de donación de bienes de parte del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Antenor Orrego Espinoza", creado mediante R.M. N° 509-86-ED, ubicado en Calle Ciro Alegría Cdra. 2 S/N, A.A.H.H. Buenos Aires de Villa, La Campiña, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; entidad estatal dedicada a la formación de profesionales técnicos en Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica, Técnica en Farmacia, Mecánica Automotriz, Electrónica Industrial y Administración Industrial, el cual ha cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 6.5.1.2 de la indicada Directiva, es procedente la Donación de los mencionados bienes muebles; lo que permitirá liberar el espacio que ocupan estos bienes en el almacén, así como, concluir con los costos de almacenamiento y custodia en beneficio económico de la entidad, además de repercutir en provecho de los estudiantes de este Instituto Público, contribuyendo con el desarrollo del país.

OSITRAN V°B° M. CUEVARA Gerente de Administración

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL (e)

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

OSITRAN V°B° L. PIEDRA ASESOR LEGAL II DE LA GCA

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los veintitrés (23) bienes muebles detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa" o por la causal de "Estado de Excedencia" conforme se describe en el citado Anexo, los cuales presentan un valor neto total de S/. 65.668.11 (sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho y 11/100 nuevos soles).

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

Artículo 2°.- Aprobar la Donación de los veintitrés (23) bienes muebles indicados en el artículo precedente, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Antenor Orrego Espinoza", creado mediante R.M. N° 509-86-ED, ubicado en Calle Ciro Alegría Cdra. 2 S/N del A.A.H.H. Buenos Aires de Villa, La Campiña, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 3°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e), para que efectúe las acciones necesarias para proceder con este acto de disposición, formalizando el mismo mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y a la Jefatura de Contabilidad (e) para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y los documentos sustentatorios correspondientes, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Regístrese y comuníquese.

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL (e)

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN
Gerente de Administración

OSITRAN V°B° L. PIEDRA ASESOR LEGAL II DE LA GA

Reg. Salida 9580-16

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
OSITRAN
Presidencia del Consejo de Ministros
PERÚ

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 021 -2016-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN	BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES							
1	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500001	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	3,259.60	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
2	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500002	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	3,259.60	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
3	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500003	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	3,259.60	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
4	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500004	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	3,259.60	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
5	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500005	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	3,259.59	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
6	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500006	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	3,259.59	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
7	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500007	S/M	S/M	PLOMO	3.67*0.70*2.40	MALO	1503.020102	4,612.34	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
8	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500008	S/M	S/M	PLOMO	3.67*0.70*2.40	MALO	1503.020102	4,612.34	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
9	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500009	S/M	S/M	PLOMO	3.67*0.70*2.40	MALO	1503.020102	4,612.34	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
10	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500013	S/M	S/M	PLOMO	3.67*0.42*2.40	MALO	1503.020102	3,531.77	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
11	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500014	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	2,109.07	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
12	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500020	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	2,109.07	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
13	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500021	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	2,109.07	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
14	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500023	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	2,487.47	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"

OSITRAN V°B° D. FERNÁNDEZ JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL (e)

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público
OSITRAN
Presidencia del Consejo de Ministros
PERÚ

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

ANEXO 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 021 -2016-GA-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA	UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO	ACTO DE DISPOSICIÓN	BENEFICIARIO DE LA DONACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES							
15	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500024	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	2,487.47	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
16	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500025	S/M	S/M	PLOMO	3.50*0.70*2.40	MALO	1503.020102	2,487.47	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
17	ESTANTE DE METAL	746441860006	S/M	S/M	PLOMO	2.41*0.32*2.10	MALO	1503.020102	405.70	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
18	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500015	S/M	S/M	PLOMO	1.38*0.53*2.34	REGULAR	1503.020102	2,109.07	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
19	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500016	S/M	S/M	PLOMO	1.38*1.04*2.17	REGULAR	1503.020102	2,487.47	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
20	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500017	S/M	S/M	PLOMO	1.38*1.04*2.17	REGULAR	1503.020102	2,487.47	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
21	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500018	S/M	S/M	PLOMO	1.38*1.04*2.17	REGULAR	1503.020102	2,487.47	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
22	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500019	S/M	S/M	PLOMO	1.38*1.03*2.34	REGULAR	1503.020102	2,487.47	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
23	ESTANTE CORREDIZO - ESTANTE MOVIL	746440500022	S/M	S/M	PLOMO	1.38*1.03*2.34	REGULAR	1503.020102	2,487.47	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	DONACIÓN	I.E.S.T.P. "ANTENOR ORREGO ESPINOZA"
								TOTAL	S/. 65,668.11				

OSITRAN V°B° S. FERNÁNDEZ JEFA LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL (e)

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO